

Tabla 1: Captura total de kril (en toneladas) en el Area de la Convención en los años emergentes 1998/99 y 1999/2000 por área y país, según los formularios STATLANT recibidos.

Nacionalidad	1998/99				1999/2000				
	Subárea				Area 48	Subárea			
	48.1	48.2	48.3	Total		48.1	48.2	48.3	Total
Argentina	4 640	1 884		6 524					
Japón	26 106	35 810	9 402	71 318		39 952	22 565	4 671	67 188
Rep. de Corea			1 228	1 228		4 677	767		5 444
Polonia	8 150	6 891	3 513	18 554		17 959	2 762		20 721
Ucrania		5 694		5 694	985				985
Reino Unido				0		4 428	2 520		6 948
Total	38 897	50 279	14 143	103 318	985	67 016	28 614	4 671	101 286

Tabla 2: Capturas totales nacionales de kril (en toneladas) en el Area de la Convención declaradas desde el año emergente 1990/91, por país según los formularios STATLANT recibidos.

País	1990/91	1991/92	1992/93	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/00
Argentina									6 524	
Chile	3 679	6 066	3 261	3 834						
India						6				
Japón	67 582	74 325	59 272	62 322	60 303	60 546	58 798	63 233	71 318	67 188
Rep. Corea	1 211	519						1 621	1 228	5 444
Letonia			71							
Panamá					141	496				
Polonia	9 571	8 607	13 406	7 915	9 384	20 610	19 156	15 312	18 554	20 721
Rusia		151 725	4 249	965						
Sudáfrica				3						
Ucrania		61 719	6 083	8 852	48 886	20 056	4 246		5 694	985
RU							308	634		
URSS*	275 495									
Uruguay										6 948
Total	357 538	302 961	86 342	83 891	118 715	101 714	82 508	80 801	103 318	101 286

* Aunque la fecha oficial de la disolución de la URSS fue el 1° de enero de 1992, las estadísticas de Rusia y Ucrania para el año emergente 1991/92, se han recopilado separadamente para facilitar la comparación.

Tabla 3: Captura total de peces (en toneladas) en el Área de la Convención declarada para los años emergentes 1998/99 y 1999/2000 por área y país, según los formularios STATLANT recibidos.

País	Subárea/División										Total	
	48.2	48.3	58.4.1	58.4.2	58.4.3	58.5.1	58.5.2	58.6	58.7	88.1		
1998/99												
Argentina		10										10
Australia			<1		<1		5 546					5 546
Chile		1 668										1 668
Francia						4 667		1 619				6 285
Rep. de Corea		259										259
Nueva Zelandia										342		342
Rusia		273										273
Sudáfrica		451						324	230			1 004
España		154										154
Ucrania						760						760
RU		1 254										1 254
EEUU	16											16
Uruguay		522										522
Total	16	4 591	<1		<1	5 427	5 546	1 942	230	342		18 094
1999/2000												
Australia				<1			2 665					2 665
Chile		2 324										2 324
Francia						5 214		556				5 769
Rep. de Corea		381										381
Nueva Zelandia										869		869
Rusia		3 462										3 462
Sudáfrica		324						233	854			1 411
España		264										264
Ucrania		128										128
RU		1 242										1 242
Uruguay		767										767
Total		8 892		<1		5 214	2 665	789	854	869		19 283

Tabla 4: Capturas nacionales de peces (en toneladas) en el Area de la Convención declaradas por país desde el año emergente 1990/91, según los formularios STATLANT recibidos.

País	1990/91	1991/92	1992/93	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/00
Argentina				13	877	108			10	
Australia	1	6		4			1 092	2 494	5 546	2 665
Bulgaria		115	223	71	179					
Chile		2 917	2 125	151	1 896	3 098	1 275	1 494	1 668	2 324
Francia	1 576	1 590	826	4 211	4 173	3 673	3 681	3 879	6 285	5 769
India						<1				
Japón						264	335	76		
Rep. Corea				146	423	389	459	178	259	381
N. Zelandia							<1	56	342	869
Polonia	41									
Rusia		48 589	283	266	12	103			273	3 462
Sudáfrica							2 106	1 197	1 004	1 411
España	41						293	199	154	264
Ucrania		11 267	2 348	942	5 473	1 004	1 007	997	760	128
URSS*	97 240									
RU	13	15		11			408	595	1 254	1 242
EEUU						187			16	
Uruguay								263	522	767
Total	98 912	64 504	5 804	5 815	13 034	8 826	10 655	11 428	18 094	19 283

* Aunque la fecha oficial de la disolución de la URSS fue el 1° de enero de 1992, las estadísticas de Rusia y Ucrania para el año emergente 1991/92, se han recopilado separadamente para facilitar la comparación.

Tabla 5: Capturas de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni* (en toneladas) en las ZEE y en el Area de la Convención de la CCRVMA declaradas por los miembros y Estados adherentes, y estimaciones de las capturas no declaradas por los miembros y Estados adherentes que provienen del Area de la Convención de la CCRVMA en el año emergente 1999/2000. Las figuras entre paréntesis corresponden al año emergente 1998/99. Esta tabla puede estar incompleta.

Miembro/ Estado adherente	Captura en las ZEE fuera del Area de la Convención	Captura declarada del Area de la Convención	Estimaciones de la captura no declarada por los miembros proveniente del Area de la Convención	Estimación de la captura total de todas las áreas
Argentina	4 667 (8 297)	0 (10)	0 (800)	4 667 (9 107)
Australia	82 (100)	2 579 (5 451)	0 (0)	2 661 (5 551)
Chile	2 704 ¹ (9 093) ²	1 609 (1 668)	0 (3 280)	4 313 (14 120)
Francia	0 (0)	5 503 (6 260)	0 (0)	5 503 (6 260)
Japón	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)
Rep. de Corea	0 (0)	380 (255)	0 (0)	380 (255)
Nueva Zelandia	<1 (<1)	751 (296)	0 (0)	751 (323)
Perú	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)
Sudáfrica	180 (75)	1 239 (948)	0 (0)	1 419 (957)
España	0 (0)	264 (154)	0 (0)	264 (154)
Reino Unido	3 919 ³ (>1 416) ³	1 221 (1 238)	0 (0)	5 140 (2 654)
Ucrania	0 (0)	128 (760)	0 (0)	128 (760)
Uruguay	0 (1 059)	767 (517)	0 (0)	767 (1 576)
EEUU	0 (0)	0 (<1)	0 (0)	0 (<1)
Total	11 553 (20 041)	14 441 (17 558)	0 (4 080)	25 993 (41 718)

¹ De los informes del SDC hasta agosto 2000.

² Año civil 1998

³ De las islas Malvinas/Falkland

Tabla 6: Borrador del plan de pesca.

Plan de pesca de la CCRVMA – BORRADOR Detalles de la pesquería	Especie: Area, subárea o división, o subdivisión: Artes:		Pesquerías cerradas
	Temporada de la CCRVMA		Condiciones para la reapertura de la pesca
	1999/2000	2000/2001 (expectativas)	
¿Medidas de conservación adoptadas?			
1. Control de la explotación Áreas cerradas Temporadas abiertas y/o cerradas Captura total permisible Limitación del esfuerzo (número de barcos, Estados miembros, etc.) Tamaño legal de los peces Límites de la captura secundaria			
2. Requisitos de notificación de datos (p.ej. cierre de la pesquería cuando se alcanza el TAC, VMS) Datos notificados dentro y/o después de la temporada para ayudar al análisis del Comité Científico Requerimientos de observadores científicos internacionales de la CCRVMA Otros requisitos de observación Cualquier otra disposición (especificar)			
3. Requisitos de la notificación ¿Se requiere la notificación? Plazo de notificación Preferencias en cuanto a la notificación i) Plan de investigación y de operaciones pesqueras Tipo de pesca propuesto, incluidos la especie objetivo, métodos de pesca, zona propuesta. Captura mínima requerida para desarrollar una pesquería viable. Información biológica de campañas de investigación/prospección a gran escala, como datos de distribución, abundancia, demografía e identidad del stock. Detalles sobre especies dependientes y afines, y probabilidad de que éstas se vean afectadas por la pesquería propuesta. Información sobre otras pesquerías en la región o pesquerías similares en otras partes que podrían ayudar en la evaluación del rendimiento potencial. Otros requerimientos (especificar)? ii) Límites en la capacidad de pesca y el esfuerzo. iii) Nombre, tipo, tamaño, número de matrícula y distintivo de llamada de cada barco participante. iv) Otras preferencias en la notificación (especificar)?			
4. Plan de recopilación de datos (además de los requisitos estándar de notificación de la CCRVMA) ¿Se requiere o se ha preparado un plan de recopilación de datos? Contenido del plan de recopilación de datos Detalles de la captura, esfuerzo y datos biológicos, ecológicos y ambientales relacionados que se requieren para evaluar el estado y potencial de la pesquería, de acuerdo con el artículo II. Plan para dirigir el esfuerzo de pesca durante la fase exploratoria. Evaluación de la escala de tiempo requerida para determinar las respuestas de las poblaciones explotadas, dependientes y afines, a las actividades de pesca.			
5. Actividades de pesca Captura total permisible Captura total declarada Número de barcos Días de pesca Epoca de la temporada Especies predominantes de la captura secundaria			
6. Datos notificados a la CCRVMA Notificaciones enviadas a la CCRVMA Dentro de la temporada Lance por lance Datos biológicos Plan de recopilación de datos (además de los requisitos estándar de notificación de la CCRVMA) Plan de investigación y de operaciones pesqueras			
7. Evaluación ¿Evaluación más reciente? Método de descuento por el intervalo desde la última evaluación			

Tabla 7: Resumen de propuestas para la aplicación de regulaciones a todas las pesquerías de conformidad con un marco regulatorio unificado.

Requisito regulatorio	Aplicación actual	Aplicación propuesta
1. Notificación previa de la intención de pescar, con detalles de la actividad de pesca propuesta según se requiera.	Pesquerías nuevas y exploratorias	Se debe exigir alguna forma de notificación previa a todas las pesquerías del Area de la Convención. El Comité Científico necesita saber la posible distribución del esfuerzo pesquero en la siguiente temporada para determinar si el esfuerzo va a representar un problema, requiriendo medidas de conservación específicas, como áreas cerradas, etc. o medidas para repartir el esfuerzo.
2. Presentación de planes de investigación y operaciones pesqueras (PIOP).	Pesquerías exploratorias	Para todas las pesquerías en las que se haya identificado esta necesidad.
3. Modificación y/o aprobación de los planes de pesca.	Pesquerías nuevas y exploratorias ¹	Para todas las pesquerías en las que se haya identificado esta necesidad.
4. Preparación de planes para la recopilación de datos (PRD).	Pesquerías nuevas y exploratorias ²	Los requisitos de datos deberán ser especificados por el Comité Científico para todas las pesquerías. Estos pueden incluir: datos de las pesquerías, datos de observación, datos experimentales (normalmente basados en un PIOP), y/o datos (de prospección) independientes de la pesca comercial.
5. Evaluación del estado y potencial del stock.	Todas las pesquerías	Todas las pesquerías. Los tipos de evaluación del stock que se puedan realizar y la aceptación de esas evaluaciones se podrán predecir sobre la base de la existencia o falta de datos. Si una pesquería ha caducado o se ha cerrado y no existen datos, se pueden especificar los datos requeridos. El Comité Científico sólo realizará una nueva evaluación cuando estas especificaciones (o modificaciones acordadas de estas especificaciones) hayan sido cumplidas.
6. Preparación del asesoramiento de ordenación.	Todas las pesquerías	Todas las pesquerías. Las decisiones que se puedan tomar (p. ej. criterios de decisión) se podrán predecir sobre la base de la existencia o falta de datos.
7. Recopilación y presentación de datos e información sobre pesquerías activas.	Todas las pesquerías activas	Todas las pesquerías activas.

¹ Si bien la modificación y/o aprobación de los planes de pesca y la preparación de planes para la recopilación de datos no se exigen expresamente en la medida de conservación para pesquerías nuevas (no existe el requisito específico de presentar un plan de pesca conjuntamente con la notificación de pesquería nueva), en la práctica el Comité Científico ha aplicado las mismas normas que se exigen actualmente en las pesquerías exploratorias, para estas actividades en las pesquerías nuevas.

² El plan de investigación y operaciones de pesca debe contener una descripción de la manera en que las actividades de los miembros cumplirán con el plan de recopilación de datos formulado por el Comité Científico. No obstante, posiblemente el plan de recopilación de datos se preparará después de la fecha límite para la presentación del plan de investigación y operaciones de pesca, por lo menos en el primer año de la pesquería exploratoria (ver tabla 6).

Tabla 8: Pautas sobre las notificaciones que se incluyen en las medidas de conservación relativas a las pesquerías nuevas y exploratorias.

Asunto	Pesquerías nuevas	Pesquerías exploratorias
Plazo para la presentación de notificaciones	Mínimo de tres meses antes de la siguiente reunión ordinaria de la Comisión	Mínimo de tres meses antes de la reunión ordinaria de la Comisión, y los miembros no deberán ingresar a la pesquería exploratoria antes del término de esa reunión.
Tipo de la pesquería propuesta, incluidos: las especies objetivos, los métodos de pesca, región propuesta y cualquier nivel mínimo de captura requerida para desarrollar una pesquería viable.	Solicitado expresamente	Incluido en el plan de investigación y de operaciones pesqueras.
Información biológica derivada de las investigaciones/cruceros de prospección globales, p. ej. datos de distribución, abundancia, demografía, e información sobre la identidad del stock.	Solicitado expresamente	Incluido en el plan de investigación y de operaciones pesqueras.
Detalles de las especies dependientes y afines, y la posibilidad de que sean afectadas por la pesquería propuesta.	Solicitado expresamente	Incluido en el plan de investigación y de operaciones pesqueras.
Información de otras pesquerías en la región o pesquerías similares en otros lugares, que pudieran ayudar en la evaluación del rendimiento potencial.	Solicitado expresamente	No se exige específicamente, pero se sobreentiende, ya que toda pesquería designada como pesquería exploratoria ha sido clasificada anteriormente como pesquería nueva.
Plan de investigación y operaciones pesqueras.	No se especifica	Debe ser presentado por cada miembro que participa en la pesquería, o que tenga la intención de autorizar a un barco para ingresar a la pesquería. ¹
Límites de la capacidad y del esfuerzo pesquero.	No se especifica	Restringido por un límite de captura precautoria a un nivel que no es mucho mayor del necesario para obtener la información que se especifica en el plan de recopilación de datos.
El nombre, tipo, tamaño, número de matrícula, señal de llamada de cada barco participante en la pesquería.	No se especifica	Datos enviados a la Secretaría de la CCRVMA por lo menos tres meses antes del comienzo de cada temporada de pesca.
Observadores científicos	No se especifica	Se requiere para cada barco.

¹ El plan de investigación y operaciones de pesca debe contener una descripción de la manera en que las actividades de los miembros cumplirán con el plan de recopilación de datos formulado por el Comité Científico. No obstante, posiblemente el plan de recopilación de datos se preparará después de la fecha límite para la presentación del plan de investigación y operaciones de pesca, por lo menos en el primer año de la pesquería exploratoria (ver tabla 6).

Tabla 9: Pautas existentes sobre la recopilación de datos y la ordenación de pesquerías nuevas y exploratorias.

Asunto	Pesquerías nuevas	Pesquerías exploratorias
Plan de recopilación de datos.	No se especifica	Formulado y actualizado por el Comité Científico al recibo de una notificación de pesquería exploratoria por parte de un miembro.
Límites de la capacidad y del esfuerzo pesquero	No se especifica	Restringido por un límite de captura precautorio a un nivel que no es mucho mayor que el necesario para obtener la información que se especifica en el plan de recopilación de datos.
Una descripción de los datos de captura y esfuerzo y datos biológicos, ecológicos y ambientales requeridos para realizar una evaluación del estado y potencial de la pesquería, de conformidad con el artículo II.	No se especifica	Se incluye en el plan de recopilación de datos, cuando procede, para: facilitar la evaluación de la distribución, abundancia y demografía de la especie objetivo, a fin de arribar a una estimación del rendimiento potencial de la pesquería; evaluar el efecto potencial de la pesquería en las especies dependientes y afines; y permitir que Comité Científico formule y brinde asesoramiento a la Comisión sobre los niveles de captura adecuados, además de los niveles de esfuerzo y artes de pesca, según corresponda.
Un plan para dirigir el esfuerzo pesquero durante la fase exploratoria.	No se especifica	Se requiere como parte del plan de recopilación de datos, cuando proceda, para obtener datos pertinentes y evaluar el potencial de la pesquería y las relaciones ecológicas entre las poblaciones explotadas, dependientes y afines, y la posibilidad de que ocurran efectos adversos.
Una evaluación del tiempo necesario para estudiar la reacción de las poblaciones explotadas, dependientes y afines, a las actividades de pesca.	No se especifica	Se incluye en el plan de recopilación de datos, según corresponda.
Observadores científicos	No se especifica	Se requiere para cada barco.
Sanción por la no presentación de datos	No se especifica	Si el miembro no ha presentado a la CCRVMA los datos exigidos en el plan de recopilación de datos con respecto a la temporada más reciente en la que realizó la pesca, se le prohibirá la continuación de la pesca exploratoria hasta que presente los datos pertinentes y hasta que el Comité Científico haya tenido la oportunidad de evaluarlos.

Tabla 10: Presupuesto para el 2001 y previsión de presupuesto para el 2002 del Comité Científico.

2000 Presupuesto		2001 Presupuesto	2002 Presupuesto
	WG-FSA		
	Reunión		
0	Servicios de informática	6 900	6 900*
16 800	Preparación y apoyo administrativo	18 400	19 300
<u>27 000</u>	Redacción y traducción del informe	<u>28 100</u>	<u>30 000</u>
43 800		53 400	55 000
0	Taller sobre <i>C. gunnari</i>	4 000	0
	WG-EMM		
	Reunión		
20 100	Preparación y apoyo administrativo	20 900	21 200
<u>25 100</u>	Redacción y traducción del informe	<u>25 900</u>	<u>26 200</u>
45 200		46 800	47 400
	Viajes del programa del Comité Científico		
*42 300	Reunión del WG-EMM (flete, vuelos y subsidios)	43 600	44 200
	Taller CCAMLR 2000		
3 900	Viaje Administrador de Datos	0	7 000
3 900	Apoyo administrativo	0	7 000
<u>10 000</u>	Costo del informe	<u>8 600</u>	<u>8 800</u>
17 800		8 600	22 800
<u>1 100</u>	Imprevistos	<u>1 100</u>	<u>1 200</u>
A\$150 200	Total	A\$157 700	A\$170 600

* Incluye una suma adicional de A\$1 200 recomendada por el Comité Científico al momento de la adopción.